

comisión judicial se proceda al embargo de bienes de los ejecutados antes citados, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades indicadas, por las cuales se despacha ejecución, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y en su caso se requiera a los ejecutados para que haga expresa manifestación de sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otros procesos, concretar los extremos de este o estos que puedan interesar a la ejecución.

Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, los ejecutados estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a los demandados-ejecutados por medio de edictos al encontrarse los mismos en ignorado paradero.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Ramos Parejo, doña María Teresa Avendaño Pradillo, “Proyectos y Decoraciones Procosa, Sociedad Limitada”, y “Promociones Inmobiliarias Tejo-casa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.893/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 791 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Almudena Téllez Torres, contra “Jomago Instalaciones, Pavimentos, Plásticos y Moquetas, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Jomago Instalaciones, Pavimentos, Plásticos y Moquetas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de septiembre de 2010, a las once horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.837/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 721 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Álvaro Marcos Silva, contra “Solintenco, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Solintenco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de junio de 2010, a las diez horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo,

que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Móstoles, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.828/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria de lo social del número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Claudiu Daniele Vidale y doña Marian Sonei, contra “Camair, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 419 de 2009, se ha acordado citar a “Camair, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; de igual forma se cita al legal representante de la demanda para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia y se le requiere para que aporte los recibos de salarios de los períodos reclamados, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Colón, número 57, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Camair, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.831/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LA CORUÑA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Jesús Hernando Arenas, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de A Coruña.

Hago saber: Por la presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 2 de los de A Coruña, en los autos registrados con el número 801 de 2007 de orden, seguidos a instancias de doña Bego-

ña Espiñeira de Bernardo, contra la empresa “Goldoro, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, para el día 7 de julio de 2009, a las diez y diez horas, se cita y requiere a la representación legal de la empresa “Goldoro, Sociedad Anónima”, al objeto de rendir confesión judicial, que tuvo su domicilio en Madrid, y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria, para que acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse comparezca en este Juzgado, sito en calle Monforte, sin número, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Advirtiéndole que en lo sucesivo las diligencias se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de emplazamiento, autos y sentencias.

A Coruña, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Hernando Arenas.

(03/19.835/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: En los autos seguidos en este Juzgado con el número 307 de 2009, sobre ordinario, siendo demandante, don Ildefonso de la Fuente Rivas, y demandadas, “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, y “Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada, Sociedad Anónima” (ESAVE), se ha acordado en resolución del día de la fecha citar a la empresa demandada “Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada, Sociedad Anónima” (ESAVE), para que a las diez treinta y cinco horas, el día 22 de octubre de 2009, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Armando Durán, número 1, edificio Juzgados, al objeto de celebrar acto de conciliación, y de no haber avenencia, acto seguido el juicio, previniéndole que al acto al que se le cita deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que la falta de asistencia al mismo no suspenderá su celebración, parándole el perjuicio a que haya lugar en dere-

cho; también se cita a confesión judicial al representante legal de “Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada, Sociedad Anónima” (ESAVE), previniéndole que si no comparece al acto para el que se le cita le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiéndoles tenerse por confesos.

Y para que sirva de citación a juicio y a confesión judicial al representante legal de la demandada “Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada, Sociedad Anónima” (ESAVE), cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cronos, número 8, tercera planta, Madrid, y a la que se le previene que la copia de la demanda se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en donde puede recogerla durante las horas de audiencia, y que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados, salvo las de auto o sentencia o de emplazamiento, expido y firmo la presente cédula en Lugo, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.830/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hago saber: Que en virtud de proveído en esta fecha en los autos número 931 de 2008, seguidos de este Juzgado a instancias de doña Cristina María Alcántara Palop, se ha acordado citar a “Distribuciones Dajuna, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de septiembre de 2009, a las diez horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de sentencia.

Igualmente, se le cita para que en mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Distribuciones Dajuna, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Málaga, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.833/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE VALENCIA

EDICTO

Doña Regina Sobreviela García, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 803 de 2008, a instancias de doña Mónica Falomir Jiménez, contra “Producción 3000, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, en el que por medio del presente se cita a “Producción 3000, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 23 de septiembre de 2009, a las nueve y veinte horas, y practicar prueba de confesión judicial de la demandada pedida por la actora, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que el artículo 91.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el llamado a confesar no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Valencia, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.834/09)